

INSTRUMENTO NÚMERO: CG58/EM/237/2023

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE, EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE CICLOS CLÍNICOS, INTERNADO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR LA DOCTORA NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDA POR LA MAESTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON "LA ENTIDAD" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

1. EN VIRTUD DE QUE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD SE ENCUENTRA ELEVADO A RANGO CONSTITUCIONAL COMO UNA GARANTÍA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1° Y 3°, FRACCIÓN VIII, 89, 90, 91, 92, 93, 94, Y 95 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.
2. EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, QUE CELEBRARON EL DÍA 15 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022, EN LA QUE SE ESTABLECIÓ QUE LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN POR CADA UNO DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y PROTOCOLOS QUE SEAN APROBADOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN DICHO CONVENIO, SE ENTIENDE QUE, EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL.
3. CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, LAS PARTES PRETENDEN COORDINAR Y CONCERTAR ACCIONES EN FORMA CONJUNTA, PARA LA ADOPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS ENCAMINADAS A MEJORAR LA ENSEÑANZA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y OPERATIVOS DE CICLOS CLÍNICOS, INTERNADO DE PREGRADO Y DE SERVICIO SOCIAL, DE LOS ESTUDIANTES DE LAS PROFESIONES DE LA SALUD, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL VIGENTE Y LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.

EXPUESTOS LOS ANTECEDENTES, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN OTORGARSE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "LA ENTIDAD":

- I.1 QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 10 DE MARZO DE 1997, PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SU CREACIÓN Y QUE TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LAS DE DEFINIR LAS POLÍTICAS A SEGUIR EN



MATERIA DE SALUD, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO.

- I.2 QUE, ENTRE SUS OBJETIVOS, ESTÁN LOS DE REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, ASÍ COMO MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
- I.3 QUE EL **DR. JOSÉ LUIS ALOMIA ZEGARRA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE **"LA ENTIDAD"** CON UN NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EL DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, CON FECHA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL ACTA DE ACEPTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL CARGO, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN II, Y 9, FRACCIÓN I, DE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997.
- I.4 QUE ES INTERÉS DE SU REPRESENTADA PROMOVER, APOYAR Y LLEVAR A CABO LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES, ESPECIALISTAS Y TÉCNICOS PARA LA SALUD, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VIII DE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.
- I.5 QUE ES ADEMÁS DE SU INTERÉS, CELEBRAR ESTE CONVENIO PARA CONTINUAR COLABORANDO CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL LOGRO DE UNA MEJOR CALIDAD EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
- I.6 QUE EN ESTE ACTO LO ASISTE LA **DRA. EVA MONCADA GARCIA**, DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN CALIDAD DE COORDINADORA Y SUPERVISORA DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS, OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTANDO CON FACULTADES PARA DESIGNAR A LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- I.7 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN BOULEVARD PASEO RÍO SONORA Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER NIVEL, ALA NORTE, DEL CENTRO DE GOBIERNO, CÓDIGO POSTAL 83280, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA.

## II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- II.1 QUE CONFORME AL ARTÍCULO 1, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, PUBLICADA EN LA SECCIÓN TERCERA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2003, SU REPRESENTADA ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CAPITAL DEL ESTADO NAYARIT, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. E
- II.2 QUE LOS ARTÍCULOS 6 Y 7, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, SEÑALAN ENTRE SUS OBJETIVOS, EL IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES, FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES, ASÍ COMO COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD. B
- II.3 QUE PARA REALIZAR SUS OBJETIVOS, LA UNIVERSIDAD TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES; INTEGRAR SUS PLANES Y PROGRAMAS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO LOS DE EXTENSIÓN DE LA CULTURA Y LOS SERVICIOS, ELABORAR Y APLICAR SUS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE INVESTIGACIÓN DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE RESPETO A LA LIBERTAD DE CÁTEDRA Y DE INVESTIGACIÓN, EXPEDIR LOS TÍTULOS, GRADOS ACADÉMICOS, DIPLOMAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO LEGAL DE LAS PROFESIONALES QUE SE CURSAN EN LA MISMA, ENTRE OTROS. N
- II.4 QUE LA **DOCTORA NORMA LILIANA GALVÁN MEZA**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,511, TOMO CLXX CENTÉSIMO V



SEPTUAGESIMO, LIBRO VIII OCTAVO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 7, CON RESIDENCIA EN TEPIC, NAYARIT.

II.5 QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CIUDAD DE LA CULTURA "AMADO NERVO", C.P. 63155, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1 QUE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.

III.2 QUE AMBAS ESTÁN ENTERADAS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN Y DE SU AFINIDAD EN LOS OBJETIVOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO ACEPTAN LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

III.3 QUE RECONOCEN SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EL CARÁCTER CON EL QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR HABER QUEDADO JUSTIFICADO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MANIFESTANDO QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN TODOS LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN MEDIAR VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO ANULEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN SUJETAR SU COMPROMISO, AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO.

"LA ENTIDAD" Y "LA UNIVERSIDAD" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS CICLOS CLÍNICOS, INTERNADO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL POR PARTE DE LOS PASANTES Y ALUMNOS POSTULADOS POR "LA UNIVERSIDAD". DICHAS CONDICIONES, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CONSISTIRÁN EN:

1. EL INTERNADO DE PREGRADO SE REALIZARÁ POR LOS ALUMNOS QUE HAYAN CUBIERTO LOS CRÉDITOS NECESARIOS SEGÚN LO SEÑALA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA Y LA TOTALIDAD DE LOS CICLOS CLÍNICOS REQUERIDOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA DE "LA UNIVERSIDAD".
2. EL SERVICIO SOCIAL SERÁ PRESTADO POR PASANTES EN SERVICIO SOCIAL DE "LA UNIVERSIDAD", QUE HUBIEREN CUBIERTO LA TOTALIDAD DE LOS CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA, Y ACREDITADO SU INTERNADO DE PREGRADO.
3. "LA ENTIDAD" BUSCARÁ OTORGAR LAS FACILIDADES INSTRUMENTALES NECESARIAS, DE ACUERDO CON LOS RECURSOS MÉDICO-ASISTENCIALES DISPONIBLES, A LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL Y ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA QUE DESIGNE LA UNIVERSIDAD PARA REALIZAR, CICLOS CLÍNICOS, INTERNADO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL, RESPECTIVAMENTE.
4. "LA ENTIDAD" SE COMPROMETE A DAR SEGUIMIENTO A LOS ALUMNOS DE CICLOS CLÍNICOS, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS DE INTERNADO DE PREGRADO Y PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA DURANTE LOS TIEMPOS DE SU ESTANCIA EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.
5. "LA ENTIDAD" SE COMPROMETE A EXPEDIR UNA CONSTANCIA PARA AVALAR EL NÚMERO DE HORAS EFECTIVAS Y EL PERIODO EN QUE SE LLEVÓ A CABO LA PRESTACIÓN DE CICLOS CLÍNICOS, INTERNADO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL. SI FUESE NECESARIO, LA CONSTANCIA INDICARÁ EL NOMBRE DEL PROYECTO ESPECÍFICO EN EL QUE SE REALIZARON LOS CICLOS CLÍNICOS, INTERNADO DE PREGRADO O SE PRESTÓ EL SERVICIO SOCIAL.
6. "LA ENTIDAD" Y "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGAN A DIFUNDIR ENTRE LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL O ESTUDIANTES DESIGNADOS POR "LA UNIVERSIDAD", TODA AQUELLA INFORMACIÓN RELATIVA AL



UNIDAD DE ASISTENTES JURÍDICOS  
REVISADO

BENEFICIO DE SU COMUNIDAD Y A LA PROBLEMÁTICA QUE PLANTEA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN Y DEL PAÍS, A TRAVÉS DE PLÁTICAS, CONFERENCIAS, MEDIOS IMPRESOS O CUALQUIER OTRO QUE COADYUVEN A SU ENRIQUECIMIENTO INTELECTUAL Y PERFIL PROFESIONAL

**SEGUNDA. - PROGRAMA ACADÉMICO Y OPERATIVO.**

1. LA RESPONSABILIDAD DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE CICLOS CLÍNICOS, INTERNADO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL SERÁ DE **"LA UNIVERSIDAD"**.
2. LA RESPONSABILIDAD DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CICLOS CLÍNICOS, INTERNADO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL SERÁ DE **"LA ENTIDAD"**.
3. LA ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICO Y OPERATIVO ESTARÁ A CARGO DE UNA SUBCOMISIÓN DE INTERNADO DE PREGRADO Y LA SUBCOMISIÓN DE SERVICIO SOCIAL, INTEGRADA CADA UNA POR EL PROFESOR RESPONSABLE DEL INTERNADO DE PREGRADO Y DEL SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, Y EL COORDINADOR DE INTERNADO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL DE MEDICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE **"LA ENTIDAD"**.
4. LAS PARTES SE COMPROMETEN A MANTENER ACTUALIZADOS Y DISPONIBLES LOS PROGRAMAS ACADÉMICO Y OPERATIVO, PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, INTERNADO DE PREGRADO Y LOS ALUMNOS DE CICLOS CLÍNICOS.

**TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD"**

1. COORDINAR Y APROBAR LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS DE INTERNADO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL PARA **"LA UNIVERSIDAD"**, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE PROGRAMACIÓN EMITIDAS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, Y SE DEBERÁN SEÑALAR LOS PROGRAMAS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE OTORGARÍAN SUBSIDIOS QUE DEBERÁN SUJETARSE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN, QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCAN, ASÍ COMO LOS CRITERIOS GENERALES APLICABLES A ESTOS.
2. ACORDAR Y RESPETAR LA ZONIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN ESTATAL DE LAS PLAZAS PARA SERVICIO SOCIAL, QUE HUBIERAN CONCERTADO **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"LA ENTIDAD"**, MISMAS QUE ESTARÁN SUJETAS A LOS RECURSOS QUE SE LOGREN DESTINAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE APOYOS QUE, EN FORMA DE BECAS, SE APRUEBEN EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO CORRESPONDIENTE Y, SERÁN TRANSFERIDOS A LAS INSTANCIAS EJECUTORAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS REGLAS QUE PARA TAL EFECTO SE INSTITUYAN, DE ACUERDO CON LOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN CONFORME A LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
3. ELABORAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, LOS CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE CICLOS CLÍNICOS, INTERNADO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL PARA SU CONOCIMIENTO.

**A) EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS:**

1. PROPORCIONAR PLAZAS POR UNIDAD HOSPITALARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CICLOS CLÍNICOS, DE ACUERDO CON LOS PERIODOS ESTABLECIDOS POR **"LA UNIVERSIDAD"**.
2. CUMPLIR CON EL PROGRAMA ACADÉMICO DE CICLOS CLÍNICOS, EN SUS ASPECTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS.
3. APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS, CON LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL QUE, DE SEGUIMIENTO, ORGANICE Y COORDINE, LA ENSEÑANZA DE LOS ALUMNOS DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y OPERATIVOS.
4. ACEPTAR A LOS ESTUDIANTES EN CALIDAD DE ALUMNOS Y POR NINGÚN MOTIVO CONSIDERARLOS COMO TRABAJADORES DE **"LA ENTIDAD"**.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

5. QUE LOS ALUMNOS NO PARTICIPEN, NI TOMEN PARTIDO EN NINGUNA ACTIVIDAD QUE NO SEA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA CONCERNIENTE AL PROGRAMA DOCENTE-ASISTENCIAL QUE "LA ENTIDAD" HAYA FIJADO.
6. PERMITIR QUE "LA UNIVERSIDAD" SUPERVISE Y EVALÚE LOS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA DE LOS ALUMNOS.
7. NOMBRAR A LOS TUTORES DE CICLOS CLÍNICOS ENTRE LOS MÉDICOS ADSCRITOS, DESTACADOS EN SUS LABORES ASISTENCIALES, DE INVESTIGACIÓN Y DE DOCENCIA.
8. DESIGNAR A UN RESPONSABLE DE LA ENSEÑANZA DE LOS ALUMNOS, PARA SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE CICLOS CLÍNICOS DE "LA UNIVERSIDAD".
9. DICTAR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES, PARA BRINDAR LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS FINES DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

**B) EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO:**

1. PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD", LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS EXISTENTES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DONDE SE ASIGNEN LOS INTERNOS DE PREGRADO, QUE PODRÁN SER MODIFICADOS EN NÚMERO DE CAMPOS Y EN UNIDADES DISPONIBLES, PREVIO ACUERDO DE AMBAS PARTES.
2. ACORDAR CON "LA UNIVERSIDAD", LA ADECUACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL INTERNADO DE PREGRADO QUE SE JUZGUE CONVENIENTE IMPLEMENTAR.
3. APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS, CON LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL QUE SE RESPONSABILICE DE ORGANIZAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LA ENSEÑANZA DE LOS ALUMNOS DE ACUERDO AL PROGRAMA ACADÉMICO DE "LA UNIVERSIDAD", Y EL PROGRAMA OPERATIVO DE "LA ENTIDAD".
4. ACEPTAR A LOS ALUMNOS EN CALIDAD DE INTERNOS DE PREGRADO Y POR NINGÚN MOTIVO CONSIDERARLOS COMO TRABAJADORES DE "LA ENTIDAD".
5. QUE LOS INTERNOS DE PREGRADO NO PARTICIPEN, NI TOMEN PARTIDO EN NINGUNA ACTIVIDAD QUE NO SEA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA CONCERNIENTE AL PROGRAMA DOCENTE-ASISTENCIAL QUE "LA ENTIDAD" HAYA FIJADO.
6. PERMITIR QUE "LA UNIVERSIDAD" SUPERVISE LOS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA DE LOS INTERNOS DE PREGRADO.
7. SEÑALAR A "LA UNIVERSIDAD", LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS CANDIDATOS AL INTERNADO DE PREGRADO.
8. NOMBRAR A LOS TUTORES DE INTERNADO DE PREGRADO ENTRE LOS MÉDICOS RESIDENTES O ADSCRITOS A LA SEDE.
9. DESIGNAR A UN RESPONSABLE DE LA ENSEÑANZA DE LOS INTERNOS DE PREGRADO, ASÍ COMO ENVIAR A "LA UNIVERSIDAD" LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS Y EMITIR LA EVALUACIÓN FINAL DE LOS MISMOS.
10. DICTAR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES, PARA BRINDAR LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS FINES DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.
11. PROPORCIONAR ÁREA DE DESCANSO PARA LAS GUARDIAS Y ALIMENTACIÓN EN LOS TRES HORARIOS; DERECHO A ASISTENCIA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y MEDICAMENTOS.
12. PONER A DISPOSICIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DEL INTERNADO DE PREGRADO, EL CATÁLOGO DE PLAZAS AUTORIZADAS.
13. PARTICIPAR CON INVITACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", EN EL CICLO DE CONFERENCIAS QUE ORGANICE SOBRE EL INTERNADO DE PREGRADO, ASÍ COMO AL ACTO PÚBLICO EN EL QUE SE ASIGNARÁN LAS PLAZAS DE INTERNADO DE PREGRADO.

**C) EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL:**



1. ELABORAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, LOS CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS PARA SU CONOCIMIENTO.
2. PONER A DISPOSICIÓN DE **"LA UNIVERSIDAD"**, CON UN MÍNIMO DE 30 DÍAS PREVIOS AL INICIO DEL SERVICIO SOCIAL, EL CATÁLOGO DE PLAZAS ASIGNADAS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN **"LA ENTIDAD"**.
3. PARA LOS EFECTOS DE LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS PLAZAS, EL CATÁLOGO AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NÚMERO ANTERIOR, DEBERÁ DE CONTENER LA FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LA LOCALIDAD, QUE SE CONSIDERE PLAZA DE SERVICIO SOCIAL, MISMO QUE DEBERÁ DE CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:
  - A) NÚMERO DE PLAZA.
  - B) TIPO DE PLAZA.
  - C) TIPO DE UNIDAD.
  - D) NOMBRE DE LA LOCALIDAD.
  - E) ESTADO O ENTIDAD FEDERATIVA.
  - F) MUNICIPIO O DELEGACIÓN MUNICIPAL.
  - G) DISTRITO DE SALUD.

**"LA ENTIDAD"** SE COMPROMETE A INTEGRAR CONJUNTAMENTE CON **"LA UNIVERSIDAD"**, EL CATÁLOGO DE SEDES QUE CONTENGA LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PLAZAS, PARA FACILITAR AL ESTUDIANTE LA LOCALIZACIÓN DE LAS MISMAS.

4. RESPETAR EL HORARIO Y ADSCRIPCIÓN DEL ESTUDIANTE EN SERVICIO SOCIAL; DE ACUERDO AL TIPO DE PLAZA ASIGNADA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE SERVICIO SOCIAL EN MEDICINA DEL ESTADO DE SONORA, VIGENTES.
5. GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, QUE LAS SEDES DE SERVICIO SOCIAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA MÍNIMA NECESARIA, PARA LA ATENCIÓN A LA SALUD EN EL PRIMER NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
  - a) UN LOCAL CONSTRUIDO CON MATERIALES PERMANENTES, BIEN VENTILADO, CON LOS SERVICIOS MÍNIMOS DE AGUA, LUZ, DRENAJE E INSTALACIONES SANITARIAS, Y QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DEL BECARIO EN SERVICIO SOCIAL.

ESTE LOCAL DEBERÁ DE CONTENER LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN MÍNIMA:

- SALA DE ESPERA.
  - SALA DE CONSULTA CON MESA DE EXPLORACIÓN, MOBILIARIO DE CONSULTA, EQUIPO Y MATERIAL BÁSICO COMO ESTETOSCOPIO, BAUMANÓMETRO, ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO, TERMÓMETROS, BÁSCULAS, INSTRUMENTAL PARA CIRUGÍA MENOR Y EQUIPO DE PARTO.
  - UN CUARTO-HABITACIÓN CON BAÑO PARA LA RESIDENCIA DEL PASANTE DE SERVICIO SOCIAL, INDEPENDIENTE DEL ANTERIOR, QUE LE OTORQUE PRIVACIDAD Y EXCLUSIVIDAD PERSONAL EN SU USO, ASÍ COMO MOBILIARIO QUE PERMITA LA COMODIDAD DE GUARDA DE PERTENENCIAS EN FORMA SEGURA.
  - b) EL ABASTECIMIENTO DE LOS INSUMOS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN NECESARIOS PARA EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS AL BECARIO EN SERVICIO SOCIAL EN LA UNIDAD APLICATIVA.
6. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE ORGANICE **"LA UNIVERSIDAD"** SOBRE EL SERVICIO SOCIAL, INCLUYENDO LAS SEÑALADAS EN EL PROGRAMA ACADÉMICO, EN COORDINACIÓN CON **"LA ENTIDAD"**.
  7. DIFUNDIR ENTRE LOS PASANTES DE SERVICIO SOCIAL EL PROGRAMA OPERATIVO, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE SERVICIO SOCIAL EN MEDICINA, 2021 Y EL REGLAMENTO INTERNO DE **"LA UNIVERSIDAD"**.

8. ENVIAR A "LA UNIVERSIDAD", DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DE INICIADO EL SERVICIO SOCIAL, LA RELACIÓN DE ESTUDIANTES QUE EFECTIVAMENTE LO INICIARON Y SU LUGAR DE ADSCRIPCIÓN.
9. PARA PROPORCIONAR EL PRIMER PAGO DE BECA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE PLAZA ASIGNADA, SE ATENDERÁ AL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO CORRESPONDIENTE, Y LOS RECURSOS SERÁN TRANSFERIDOS A LAS INSTANCIAS EJECUTORAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS REGLAS QUE PARA TAL EFECTO SE INSTITUYAN EN UN PLAZO VARIABLE Y SUJETO A DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA FEDERACIÓN EN EL "ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA EL TABULADOR DE BECAS PARA LOS INTERNOS DE PREGRADO Y LOS PASANTES QUE SE INDICAN".
10. APLICAR DE COMÚN ACUERDO CON "LA UNIVERSIDAD", LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO.
11. NOTIFICAR POR ESCRITO A LOS PASANTES DE SERVICIO SOCIAL, EL CALENDARIO DE VACACIONES QUE LES CORRESPONDA, DENTRO DE LOS PRIMEROS 60 DÍAS DE INICIADAS SUS ACTIVIDADES EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.
12. NOTIFICAR POR ESCRITO A LOS PASANTES DE SERVICIO SOCIAL, LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE PERÍODO VACACIONAL FUERA DE CALENDARIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS, A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE DICHA SOLICITUD.
13. RESPETAR LOS DERECHOS Y PRESTACIONES DE LOS PASANTES DE SERVICIO SOCIAL, Y NOTIFICAR SOBRE LAS REGLAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE ASIGNACIÓN DE APOYOS EN FORMA DE BECAS, SUJETOS A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
14. OFRECER UN MECANISMO DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL AL PASANTE DE SERVICIO SOCIAL DURANTE EL PERIODO QUE CUBRE SU SERVICIO SOCIAL.
15. SUPERVISAR, ASESORAR Y EVALUAR A LOS PASANTES DE SERVICIO SOCIAL, DE MANERA CONJUNTA CON "LA UNIVERSIDAD", PARA LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE TÉRMINO DE SERVICIO SOCIAL.

#### CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

##### A) EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS:

1. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD, VÍA OFICIO, EL NÚMERO DE CAMPOS CLÍNICOS REQUERIDOS POR SEMESTRE, SERVICIO, HORARIO Y DURACIÓN DE LA ROTACIÓN, CON UNA ANTICIPACIÓN DE 30 DÍAS HÁBILES, PREVIO AL INICIO DE LOS CICLOS CLÍNICOS.
2. APOYAR EL PROGRAMA OPERATIVO ELABORADO POR LA "LA ENTIDAD" Y APROBADO POR LA "LA UNIVERSIDAD" DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y RECURSOS MÉDICOS ASISTENCIALES DISPONIBLES.
3. ACEPTAR LA PARTICIPACIÓN DEL HOSPITAL EN LA FORMACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES ACADÉMICO-ASISTENCIALES DE CICLOS CLÍNICOS.
4. REVISAR Y ACTUALIZAR ANUALMENTE LOS PLANES DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE CICLOS CLÍNICOS.
5. OFRECER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD, CURSOS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DOCENTE RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN DE LOS ALUMNOS EN CICLOS CLÍNICOS.

##### B) EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO:

1. CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR "LA ENTIDAD", EN MATERIA DE ENSEÑANZA DE INTERNADO DE PREGRADO.
2. PROPONER A "LA ENTIDAD", PARA SU ADECUACIÓN Y APLICACIÓN, LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS DEL INTERNADO DE PREGRADO QUE SE REQUIERAN INSTRUMENTAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA ACADÉMICO DE INTERNADO DE PREGRADO.



3. ENVIAR A "LA ENTIDAD", CON 90 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DEL INTERNADO DE PREGRADO, LA LISTA NOMINAL DE LOS ESTUDIANTES QUE POSIBLEMENTE LO REALIZARÁN.
4. PUBLICAR PARA CONOCIMIENTO DE LOS ALUMNOS, EN SITIO VISIBLE DE "LA UNIVERSIDAD", EL CATÁLOGO DE PLAZAS AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
5. REALIZAR EN EL MES PREVIO AL INICIO DEL INTERNADO Y ANTES DE QUE SE EFECTÚE LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS, UN CICLO DE CONFERENCIAS PARA LOS ESTUDIANTES INSCRITOS, A FIN DE QUE SE LES INFORME DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL INTERNADO DE PREGRADO DENTRO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE "LA ENTIDAD".
6. ORGANIZAR EL EVENTO PÚBLICO EN LAS INSTALACIONES DE "LA UNIVERSIDAD", EN LAS QUE SE ASIGNARÁN LAS PLAZAS DE INTERNADO DE PREGRADO.
7. REVISAR Y ACTUALIZAR ANUALMENTE LOS PLANES DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INTERNADO DE PREGRADO.
8. OFRECER EL SERVICIO DE BIBLIOTECA VIRTUAL Y TELEMEDICINA EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS QUE CUENTEN CON LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN CONTINUA EN EL ALUMNADO Y EL PERSONAL INSTITUCIONAL.
9. CON INTERMEDIACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD, OFRECER CURSOS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN CONTINUA DE LOS ALUMNOS, SIEMPRE BAJO COMÚN ACUERDO Y EN CONCORDANCIA A LA DISPONIBILIDAD TÉCNICA Y DE RECURSOS DISPONIBLES DE "LA UNIVERSIDAD".

**C) EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL:**

1. ACORDAR CON "LA ENTIDAD", LAS SEDES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.
2. ELABORAR EL PROGRAMA ACADÉMICO DE SERVICIO SOCIAL, CONSIDERANDO LA INFRAESTRUCTURA Y LOS PROCESOS CON LOS QUE CUENTA "LA ENTIDAD" PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.
3. ENVIAR A "LA ENTIDAD" EL PROGRAMA ACADÉMICO DE SERVICIO SOCIAL, PARA SU CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN, CON UN MÍNIMO DE 90 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO.
4. ENVIAR A "LA ENTIDAD", CON 90 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DEL INICIO DE SERVICIO SOCIAL, EL LISTADO DE CANDIDATOS.
5. EXPEDIR A SUS ALUMNOS DENTRO DE LOS 15 DÍAS PREVIOS A LA ELECCIÓN DE PLAZAS, LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL, QUE INCLUYA LAS CALIFICACIONES Y SU PROMEDIO, A EFECTO DE FACILITAR DICHO PROCEDIMIENTO.
6. PUBLICAR EN LUGAR VISIBLE DE "LA UNIVERSIDAD", PREVIO AL EVENTO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE PLAZAS DE SERVICIO SOCIAL, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
  - A) LISTADO DE PLAZAS AUTORIZADAS DE ACUERDO A LA REGIONALIZACIÓN Y ZONIFICACIÓN ACORDADAS.
  - B) LISTADO DE ESTUDIANTES ASPIRANTES AL SERVICIO SOCIAL, POR ORDEN DECRECIENTE DE PROMEDIO.
  - C) LA CONVOCATORIA Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, ASÍ COMO LA RELATIVA AL CICLO DE CONFERENCIAS PARA INFORMAR A LOS ESTUDIANTES LOS OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL, EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DE SALUD.
7. ELABORAR Y DISTRIBUIR EL MATERIAL DE APOYO DIDÁCTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS ACADÉMICOS DEL SERVICIO SOCIAL.
8. DESIGNAR AL PERSONAL ACADÉMICO, CON BASE EN EL PERFIL DOCENTE REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DEL SERVICIO SOCIAL, DURANTE EL PERÍODO CORRESPONDIENTE, OTORGÁNDOLE EL NOMBRAMIENTO ESTABLECIDO POR SU NORMATIVIDAD.
9. DEFINIR MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO ENCARGADO DE DARLE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ACADÉMICO DE SERVICIO SOCIAL.



10. PRORROGAR EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ACADÉMICO DE SERVICIO SOCIAL, CUANDO LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA SEAN FAVORABLES AL DESARROLLO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.
11. CON INTERMEDIACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD, OFRECER CURSOS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN CONTINUA DE LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL.
12. OFRECER, EL SERVICIO DE BIBLIOTECA VIRTUAL Y TELEMEDICINA EN LOS DISTRITOS DE SALUD Y UNIDADES DE SALUD QUE CUENTEN CON LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN CONTINUA EN EL ALUMNADO Y EL PERSONAL INSTITUCIONAL.
13. SUPERVISAR, ASESORAR Y EVALUAR A LOS PASANTES DE SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, DE MANERA CONJUNTA CON LA UNIDAD MÉDICA A LA QUE ESTÉN ADSCRITOS.
14. APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES A LAS QUE SE HAGAN ACREEDORES LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL, DE COMÚN ACUERDO CON LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y CONFORME A SU LEGISLACIÓN VIGENTE.
15. RESPETAR LOS DERECHOS Y PRESTACIONES DEL PASANTE EN SERVICIO SOCIAL.

**QUINTA. – DISPONIBILIDAD DE CAMPOS CLÍNICOS:** “LA ENTIDAD” ANALIZARÁ EL TOTAL DE LAS SOLICITUDES DE CAMPOS CLÍNICOS QUE HAGA “LA UNIVERSIDAD” Y DE ACUERDO AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, SELECCIONARÁ LA(S) UNIDAD(ES) PROPUESTA(S), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE “LA UNIVERSIDAD”, EN DONDE SE INCLUIRÁ LA SEDE, HORARIO Y PERSONAL PROPUESTO PARA DESARROLLAR LABORES DOCENTES A LA LICENCIATURA.

LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO **NO OBLIGA A “LA ENTIDAD”** A DAR RESPUESTA POSITIVA A TODAS LAS SOLICITUDES DE CAMPOS CLÍNICOS, YA QUE LA MISMA VA A DEPENDER DE LA DISPONIBILIDAD, OPORTUNIDAD DE TIEMPO Y UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA SOLICITADO.

**SEXTA. – MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS ALUMNOS DE CICLOS CLÍNICOS.** LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS ALUMNOS EN CICLOS CLÍNICOS, POR VIOLACIÓN O POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE SALUD, SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN, Y/O EL REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-033-SSA3-2018, EDUCACIÓN EN SALUD. CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA COMO CAMPOS CLÍNICOS PARA CICLOS CLÍNICOS E INTERNADO DE PREGRADO DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA VIGENTE, Y DEBERÁN SER PUESTOS EN PRÁCTICA DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LA ENTIDAD” Y “LA UNIVERSIDAD”.

**SÉPTIMA. - DERECHOS, OBLIGACIONES, FALTAS IMPUTABLES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS MÉDICOS INTERNOS DE PREGRADO.** LAS PARTES ACUERDAN QUE, PARA DAR CUMPLIMIENTO CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁN LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, FALTAS IMPUTABLES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS, ESTIPULADOS EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA DE INTERNADO DE PREGRADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, 2021, Y DEBERÁN SER PUESTOS EN PRÁCTICA DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LA ENTIDAD” Y “LA UNIVERSIDAD”.

**OCTAVA. – DERECHOS, OBLIGACIONES, FALTAS IMPUTABLES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL DE MEDICINA.** LAS PARTES ACUERDAN QUE, PARA DAR CUMPLIMIENTO CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁN LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, FALTAS IMPUTABLES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS, ESTIPULADOS EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE SERVICIO SOCIAL EN MEDICINA, 2021, Y DEBERÁN SER PUESTOS EN PRÁCTICA DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LA ENTIDAD” Y “LA UNIVERSIDAD”.

**NOVENA. – TERMINACIÓN DE CICLOS CLÍNICOS.** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA UNIDAD HOSPITALARIA DE ADSCRIPCIÓN DE “LA ENTIDAD” TENDRÁ CONOCIMIENTO DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CICLO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE A LOS CICLOS CLÍNICOS, Y EL PROFESOR MÉDICO ADSCRITO SERÁ EL RESPONSABLE DE LA EMISIÓN DE LA CALIFICACIÓN PARCIAL Y FINAL, QUIEN LA DEBERÁ PRESENTAR A “LA UNIVERSIDAD”.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REVISADO**

#### **DÉCIMA. – TERMINACIÓN DEL INTERNADO DE PREGRADO.**

1. SE CONSIDERA TERMINACIÓN DEL INTERNADO CUANDO EL ALUMNO HAYA CUMPLIDO CON LOS 12 MESES CONSECUTIVOS DEL INTERNADO DE PREGRADO.
2. PARA LA ENTREGA POR PARTE DE “LA ENTIDAD”, DE LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE INTERNADO, ES INDISPENSABLE QUE EL ALUMNO PRESENTE EL DOCUMENTO OTORGADO POR LA UNIDAD O UNIDADES APLICATIVAS EN DONDE REALIZÓ EL INTERNADO DE PREGRADO, CON LA CALIFICACIÓN FINAL APROBATORIA. SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ELLO QUE LAS CALIFICACIONES DE CADA ÁREA DE ROTACIÓN SEAN TODAS APROBATORIAS, DE LO CONTRARIO NO SE PODRÁ DAR POR CONCLUIDO EL INTERNADO.
3. “LA ENTIDAD” REQUISITA EL FORMATO DEL DOCUMENTO “CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DEL INTERNADO”, QUE ELABORA Y ENVÍA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON ORIGINAL Y TRES COPIAS QUE SE ENTREGAN A:
  - ORIGINAL PARA EL ALUMNO.
  - PRIMERA COPIA PARA “LA ENTIDAD”.
  - SEGUNDA COPIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
  - TERCERA COPIA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD DE LA SECRETARIA DE SALUD.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE TÉRMINO DEL SERVICIO SOCIAL:**

1. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE ESTUVO ADSCRITO EL PASANTE, LE HARÁ ENTREGA DE UNA CARTA DE TERMINO DE SERVICIO SOCIAL, UNA VEZ QUE EL PASANTE DE SERVICIO SOCIAL HAGA ENTREGA DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO DEL DIAGNÓSTICO DE SALUD, FIRMADO Y SELLADO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN.
2. LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE “LA ENTIDAD”, OTORGARÁ AL PASANTE LA CONSTANCIA DE TÉRMINO DE SERVICIO SOCIAL, CON COPIA PARA “LA UNIVERSIDAD”.
3. PARA LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE TÉRMINO, ES INDISPENSABLE QUE EL PASANTE PRESENTE:
  - LA CARTA DE LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE ESTUVO ADSCRITO.
4. LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE TÉRMINO SE REALIZARÁ A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FECHA DE ENTREGA DE LA CARTA DE TÉRMINO DEL SERVICIO SOCIAL POR EL DISTRITO DE SALUD DE “LA ENTIDAD”.
5. “LA UNIVERSIDAD”, ENTREGARÁ AL PASANTE LA CARTA DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - COORDINACIÓN ENTRE “LA ENTIDAD” Y “LA UNIVERSIDAD”:**

SON MOTIVO DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

1. LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS GENERALES Y ESPECÍFICOS DURANTE EL PERÍODO DEL SERVICIO SOCIAL.
2. EL CONTROL, LA ASESORÍA Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DURANTE EL PERÍODO DEL SERVICIO SOCIAL.
3. LA DISTRIBUCIÓN Y SELECCIÓN DE PLAZAS Y LA ADSCRIPCIÓN DE PASANTES.
4. LOS PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.
5. LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, CON BASE A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
6. EL MANEJO DE LAS CONTINGENCIAS DURANTE EL SERVICIO SOCIAL: BAJAS, CAMBIOS, RENUNCIAS, TERMINACIÓN, INTERRUPTIÓN, CANCELACIÓN DE INCAPACIDADES, ETC.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REVISADO**

7. LA OPERACIÓN DE OTROS MODELOS DE SERVICIO SOCIAL (PROYECTOS ESPECÍFICOS).
8. LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS EXTRAORDINARIOS DE ENSEÑANZA QUE BENEFICIE LA PREPARACIÓN DE LOS PASANTES.
9. LA ELABORACIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO EN APOYO A LOS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA QUE BENEFICIE LA FORMACIÓN DE LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL.
10. LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y CONFLICTOS DURANTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. CUANDO ASÍ LO DETERMINEN LAS PARTES POR MUTUO ACUERDO.
2. CUANDO UNA DE LAS PARTES COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA QUE PRETENDA QUE OPERE LA TERMINACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO VIGENTES QUE ESTÉN EN EJECUCIÓN EN LA FECHA DE TERMINACIÓN, CONTINUARÁN HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.
3. CUANDO EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS, OBJETO DE ESTE CONVENIO, PIERDA LA VIGENCIA OTORGADA POR LA COMISIÓN ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD.

**DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SURJA UNA CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, O DE AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LO RESOLVERÁN A TRAVÉS DE LA AMIGABLE COMPOSICIÓN SEÑALANDO A LOS FUNCIONARIOS O EL PERSONAL QUE DEBA INTERVENIR EN LA MISMA, Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO RESOLUTORIO, SE SOMETERÁN A LAS JURISDICIONES DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

**DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE.

**DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.** EL PERSONAL QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" DESIGNE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONTINUARÁ DE FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN EN LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL, INDEPENDIEMENTE DE ESTAR PRESTANDO SERVICIOS FUERA DE SUS INSTALACIONES A QUE FUE ASIGNADO CON MOTIVO DE SU FUNCIÓN, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TAL RELACIÓN LES CORRESPONDA Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, POR LO QUE, RECÍPROCAMENTE SE LIBERARÁN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIESE SURGIR SOBRE EL PARTICULAR Y CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU FECHA DE FIRMA Y SE MANTENDRÁ EN VIGOR HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN; Y/O EN SU CASO SE CONCRETE LA TRASFERENCIA CON IMSS-BIENESTAR INICIANDO SU VIGENCIA EL DÍA DE SU FIRMA.

**DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** SE CONVIENE EXPRESAMENTE QUE TODA INFORMACIÓN, RESULTADO DE LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, QUE SE GENERE EN DOCUMENTOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS O MAGNÉTICOS, DISCOS ÓPTICOS, MICROFILMES, PELÍCULAS U OTROS SIMILARES, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER CONOCIDAS POR "LAS PARTES", SALVO EN LOS CASOS EN QUE ESTAS LO EXCEPTÚEN, O SE TRATE DE INFORMACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

CONSECUENCIA, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NO PROPORCIONAR A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN FORMAL DE ESTE INSTRUMENTO, DICHA INFORMACIÓN, SIENDO EXTENSIVO EL COMPROMISO A SU PERSONAL, AGENTES O FACTORES, POR LO QUE LAS PARTES SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA O A LA LEY APLICABLE EN LA MATERIA.

**DÉCIMA NOVENA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.** LAS PARTES ACUERDAN DESIGNAR A UNA PERSONA A EFECTOS DE SUPERVISAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE DESIGNA A LA **DRA. EVA MONCADA GARCÍA**, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD, DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

**VIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.** NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER LOS DERECHOS U OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO O DELEGAR CUALQUIER DEBER U OBLIGACIÓN BAJO EL MISMO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL APODERADO FACULTADO DE LA OTRA PARTE.

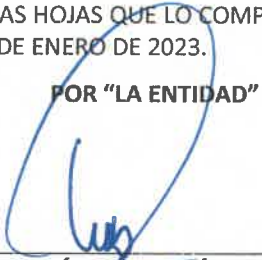
**VIGÉSIMA PRIMERA. - REPRESENTACIÓN LEGAL.** ESTE CONVENIO NO CONSTITUYE A NINGUNA DE "LAS PARTES" COMO REPRESENTANTE LEGAL O AGENTE DE LA OTRA. NINGUNA DE "LAS PARTES" TENDRÁ EL DERECHO O LA FACULTAD PARA ASUMIR, CREAR O INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA O ASUMIR OBLIGACIONES DE CUALQUIER TIPO, YA SEAN EXPRESAS O IMPLÍCITAS, A NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE LA OTRA.


**VIGÉSIMA SEGUNDA. - ENCABEZADOS.** LOS ENCABEZADOS DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN USADOS ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA Y NO PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN. ES ÚNICAMENTE EL TEXTO EXPRESO DE CADA CLÁUSULA LO QUE SE CONSIDERARÁ PARA PROPÓSITOS DE DETERMINAR LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE EN SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS Y PARA SU CONSTANCIA LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, AL ALCANCE Y EN CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LO COMPONE, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023.

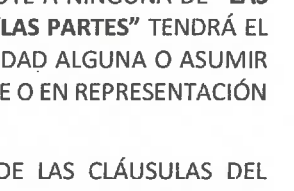
FOR "LA ENTIDAD"

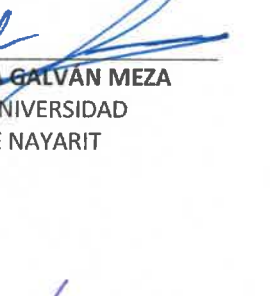
FOR "LA UNIVERSIDAD"

  
DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA  
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y  
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DE SONORA

  
DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA  
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE NAYARIT

TESTIGOS

  
DRA. GABRIELA DEL CARMEN NUCAMENDI  
CERVANTES  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE  
SALUD DE SONORA

  
MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ  
SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

**ADMINISTRADORA DEL CONVENIO**



---

**DRA. EVA MONCADA GARCÍA**  
DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE  
LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE, EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE CICLOS CLÍNICOS, INTERNADO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EL CUAL CONSTA DE UN TOTAL DE 13 HOJAS.

